

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19800 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva en su modalidad de El Quinigol de las jornadas 17.ª a la 24.ª de la temporada 2006/2007.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 29.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos de las apuestas deportivas en su modalidad de El Quinigol aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 22 de julio de 2005 (B.O.E. n.º 178 de 27 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en la jornadas 17.ª a la 24.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2006/2007.

Jornada 17.ª (Champions League). 22-noviembre-2006

1. R. Madrid-Lyon.
2. Celtic-Manchester United.
3. Arsenal-Hamburg.
4. Levski-Barcelona.
5. Liverpool-Psv.
6. Valencia-Olympiacos.

Jornada 18.ª (1.ª División). 26-noviembre-2006

1. Barcelona-Villarreal.
2. Gimnástico-Mallorca.
3. Celta-Zaragoza.
4. Osasuna-Deportivo.
5. Valencia-R. Madrid.
6. Athletic Club-Sevilla.

Jornada 19.ª (1.ª División). 3-diciembre-2006

1. Betis-At. Madrid.
2. Levante-Barcelona.
3. Mallorca-Celta.
4. Zaragoza-Osasuna.
5. Recreativo-Valencia.
6. R. Madrid-Athletic Club.

Jornada 20.ª (Champions League). 6-diciembre-2006

1. Barcelona-Bremen.
2. Chelsea-Levski.
3. Roma-Valencia.
4. Dynamo Kyiv-R. Madrid.
5. Lyon-Steaua.
6. Porto-Arsenal.

Jornada 21.ª (1.ª División). 10-diciembre-2006

1. Barcelona-R. Sociedad.
2. Osasuna-Mallorca.
3. Racing-Zaragoza.
4. Valencia-Deportivo.
5. Athletic Club-Recreativo.
6. Sevilla-R. Madrid.

Jornada 22.ª (1.ª División). 17-diciembre-2006

1. Villarreal-Osasuna.
2. Mallorca-Racing.
3. Zaragoza-Valencia.
4. Deportivo-Athletic Club.
5. Recreativo-Sevilla.
6. Espanyol-R. Madrid.

Jornada 23.ª (1.ª División). 20-diciembre-2006

1. Barcelona -At. Madrid.
2. Celta -R. Sociedad.
3. Valencia-Mallorca .

4. Athletic Club-Zaragoza .
5. Sevilla-Deportivo.
6. R. Madrid-Recreativo.

Jornada 24.ª (1.ª División). 7-enero-2007

1. Getafe-Barcelona.
2. Levante-Racing.
3. Villarreal-Valencia.
4. Mallorca-Athletic Club.
5. Zaragoza-Sevilla.
6. Deportivo-R. Madrid.

Madrid, 30 de octubre de 2006.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

19801 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano Multigestión 2020 Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 26 de marzo de 1999 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano Multigestión 2020 Pensiones, Fondo de Pensiones (F0631) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Promotor, con fecha 28 de abril de 2006 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Santander Multigestión 2020 Pensiones, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las normas de funcionamiento del fondo, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por R.D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.–El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

19802 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano Ahorro 33, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 23 de febrero de 2004 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 33, Fondo de Pensiones (F1143) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El promotor, con fecha 12 de mayo de 2004 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Santander Central Hispano G Renta Variable 5 Pensiones, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las normas de funcionamiento del fondo, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por R.D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

19803 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Catalana Occidente Empleo 2, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de mayo de 2006 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Catalana Occidente Empleo 2, Fondo de Pensiones, promovido por Seguros Catalana Occidente, S. A. de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Seguros Catalana Occidente, S. A. de Seguros y Reaseguros G0204) como gestora y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. (D0025), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 1 de junio de 2006, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Catalana Occidente Empleo 2, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

MINISTERIO DE FOMENTO

19804 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se publica el acuerdo por el que se regula la encomienda de gestión a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., para la «Asistencia técnica para la elaboración de informes sobre los expedientes de convalidación de la Dirección General de Carreteras».*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S. A. (INECO), el día 3 de octubre de 2006, un Acuerdo por el que se regula la Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S. A., Adscrita a dicho Ministerio, para la «Asistencia técnica para la elaboración de informes sobre los expedientes de convalidación de la Dirección General de Carreteras», y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la Publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2006.—El Director General de Carreteras, Francisco Javier Criado Ballesteros.

ANEXO

Acuerdo por el que se regula la encomienda de gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S. A., adscrita a dicho Ministerio, para la «Asistencia técnica para la elaboración de informes sobre los expedientes de obras pendientes de convalidación de la Dirección General de Carreteras»

En Madrid, a 3 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Víctor Morlán Gracia, en su calidad de Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento, nombrado por Real Decreto 637/2004, de 19 de abril (B.O.E. 20 de abril de 2004), en representación del Estado.

Y, de otra, don Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S. A. (INECO), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 28 de octubre de 2004, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Clavero Blanc en la misma fecha, con número 4.274 de su protocolo, y subsanada en escritura autorizada ante el mismo notario el 16 de diciembre de 2004 y con número 4.941 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que según lo dispuesto en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, la Dirección General de Carreteras es la Unidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones, en el ámbito de la Red de Carreteras del Estado, de:

Gestión y control de la construcción de nuevas infraestructuras, los acondicionamientos y rehabilitación de la red vial, así como la gestión y supervisión de su calidad, el seguimiento técnico y el control económico de las obras y sus incidencias.

La gestión de los asuntos relativos a la contratación, adquisiciones, expropiaciones y gastos de todo tipo, así como la iniciativa y propuesta de disposiciones en materias de su competencia.

Segundo.—Que dentro de estas tareas se engloba la de informar y autorizar los Proyectos Complementarios, Modificados y Liquidaciones de Obras como una parte más del seguimiento técnico y control económico de las mismas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se otorga el presente Acuerdo, conforme a las siguientes

CONDICIONES

Primera. *Ámbito de aplicación subjetivo.*—Tienen la condición de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento e INECO.

Segunda. *Ámbito de aplicación material.*—El presente Acuerdo tiene por objeto la prestación de Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica a la Dirección General de Carreteras para la realización de informes relativos a los expedientes de Obras pendientes de convalidación de la Dirección General de Carreteras.

Las tareas a desarrollar por INECO en el marco del presente Acuerdo se concretarán en las siguientes actuaciones:

1. Informes relativos a las obras pendientes de convalidación.—Para la realización de los informes relativos a las obras pendientes de convalidación el trabajo que deberá desarrollar INECO constará de las siguientes fases:

Análisis del expediente de la obra incurso en proceso de convalidación.
Análisis de los Proyectos de Construcción aprobados, y de las Ofertas de Licitación de las empresas adjudicatarias de los mismos, en el caso de que se hayan aceptado y adjudicado variantes de las obras proyectadas.

Análisis de los Modificados de Obra tramitados durante el transcurso de las obras, y/o Liquidaciones tramitadas a su finalización, incursas en el proceso de convalidación.

Visita a la obra, o a la carretera, si ésta estuviera ya en servicio.

Conclusiones técnico-económicas sobre el expediente de las obras y su justificación.